

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.267

Lunes 6 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2704084

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES EXENTAS QUE AUTORIZAN COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.120 exenta.- Santiago, 15 de septiembre de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 90°, inciso segundo, del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el artículo 17° del decreto ley N° 828, de 1974, del Ministerio de Hacienda, que establece normas para el cultivo, elaboración, comercialización e impuesto que afectan al tabaco; en la ley N° 19.419, que regula actividades que indica relacionadas con el tabaco, modificada por la ley N° 20.105 y ley N° 20.660; oficio secreto N° 294, de 9 de junio de 2025, del Servicio de Impuestos Internos; Memorandum B40/416, de 7 de agosto del año en curso, del Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (S); y lo establecido en la resolución N° 36, de 2024, de Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°. Que, se requiere con urgencia dejar sin efecto las resoluciones que autorizan comercialización de productos de tabaco de las siguientes empresas: Importadora y Comercializadora Prouno S.A., South Partner SpA, Importadora y Exportadora Havells Chile S.A., Tabacos del Futuro SpA, y JT International S.A.

2°. Que, por memo B40/ N° 416, de 7 de agosto del año en curso, el Jefe de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción (S) adjunta informe técnico de la Oficina de Prevención de Consumo de Tabaco, en el que esgrime los motivos por los cuales se hace necesario regularizar la situación de estas empresas, en particular alude a empresas que no han registrado actividades o han eliminado de su giro la importación de productos de tabaco.

3°. Que del análisis pormenorizado de las empresas se tiene que:

Importadora y Comercializadora Prouno S.A., RUT N° 76.310.536-9, no ha presentado la actualización de la advertencia sanitaria, por lo cual se concluye su inactividad prolongada.

Empresa South Partners SpA, RUT N° 76.246.979-0, no ha presentado información sobre la actualización de la advertencia sanitaria en tres períodos, se concluye también su inactividad prolongada.

Importadora y Exportadora Havells Chile S.A., RUT N° 76.232.639-6, se encuentra en el mismo caso base de las empresas ya indicadas.

Tabacos del Futuro SpA, RUT N° 77.528.383-1, tampoco ha presentado la actualización de advertencia sanitaria para el período vigente.

4°. Que, las medidas que se proponen tienen un impacto efectivo en la implementación del sistema de trazabilidad fiscal. Ello permite fortalecer los mecanismos de control, combatir de manera más eficiente el contrabando de tabaco, asegurar el cumplimiento de las obligaciones

CVE 2704084

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

tributarias y resguardar la correcta aplicación de la normativa vigente, tanto por parte de las empresas como de los organismos públicos competentes.

5°. Que, conforme y en mérito de lo anterior, dicto la siguiente,

Resolución:

1. Déjase sin efecto las siguientes resoluciones exentas emitidas por el Ministerio de Salud, que autorizan comercialización de productos de tabaco que indica, según el siguiente detalle:

1.1 Importadora y Comercializadora Prouno S.A.

- Resolución exenta N° 766, de 2015, publicada en el Diario Oficial de 4 de noviembre de 2015.

1.2 Empresa South Partners SpA

- Resolución exenta N° 915, de 2015, publicada en el Diario Oficial de 7 de diciembre de 2015.

- Resolución exenta N° 271, de 2016, publicada en el Diario Oficial de 8 de abril de 2016 que modifica Resol. Ex. 915, de 2015.

- Resolución exenta N° 360, de 2015, publicada en el Diario Oficial de 27 de mayo de 2016.

- Resolución exenta N° 596, de 2016, publicada en el Diario Oficial de 21 de junio de 2016.

1.3 Importadora y Exportadora Havells Chile S.A.

- Resolución exenta N° 1.295, de 2017, publicada en el Diario Oficial de 6 de noviembre de 2017.

1.4 Tabacos del Futuro SpA

- Resolución exenta N° 685, de 2023, publicada en el Diario Oficial de 17 de junio de 2023.

- Resolución exenta N° 1.425, de 2023, publicada en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 2023.

- Resolución exenta N° 1.426, de 2023, publicada en el Diario Oficial de 8 de noviembre de 2023.

- Resolución exenta N° 946, de 2023, publicada en el Diario Oficial de 19 de agosto de 2023.

- Resolución exenta N° 480, de 2024, publicada en el Diario Oficial de 10 de abril de 2024.

- Resolución exenta N° 1.141, de 2024, publicada en el Diario Oficial de 30 de agosto de 2024.

- Resolución exenta N° 1.439, de 2024, publicada en el Diario Oficial de 21 de noviembre de 2024.

1.5 JT International S.A.

- Resolución exenta N° 1.434, de 2024, publicada en el Diario Oficial de 21 de noviembre de 2024.

Anótese y publíquese.- Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 1.120 - 15 de septiembre 2025.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.